

ANEXO II (Res. 1046/17)

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01/10/2017)

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)	VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$13.800
TAREAS PROFESIONALES		EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla		3.450
a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)		6.293
b) Consultas		
b1 En el gabinete sin inspección ocular		414
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad		828
c) Edificios:		
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)		
c1.1. Viviendas en categoría "A"		6.900
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.		11.040
c2 Informe Técnico:		
a) Día de viaje		690
b) Día de gabinete		1.380
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)		2.070
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)		1.380
e) Mínimo inc. a) 690 Mínimo inc. b) 3794		
f) Mínimo Informe Técnico		4.484
d Agrimensura Coeficiente aplicable al salir de tabla para todas las tareas de agrimensura k=		1,25
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		15.213
d1,3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mín. de mensura) incluye confección de cédulas y comunicación al Registro de la propiedad.		10.373
d2 Mensura y Subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		17.388
d3 Propiedad Horizontal. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		21.734
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		21.734
d4,3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.		16.560
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento		
d.5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela	4.140
d.5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (múltiples) donde N= N° de parc	$4140 + \frac{4140 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$
d.5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría donde N= N° de parc	$6624 + \frac{6624 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$
d.5.4.	Relevamiento para certificado de retiro	4.140
d.5.5.	Relevamiento para certif. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación para 2 ó mas parcelas = $10,350 + \frac{10,350 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$ donde N= N° de parc	10.350
d6	Art. 6° Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo	4.140
d.6.1.	Inspección e informe donde N= N° de U.F. y/o U.C.	$4140 + 4140 \times 0,50 (N-1)$
d7	Croquis de Ubicación	4.140
d9	Confección de DDJJ (Revalúos)	
d.9.1.	Tareas únicas: hasta dos (2) formularios el honorario pasa a ser el mínimo =	3.450
	por cada formulario excedente:	497
d10	Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales. La valuac. fiscal utilizada debe ser la resultante una vez finalizada la	
URBANO		
d.10.1.1	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro	
	Mínimo Baldío	4.140
	Mínimo Construido	5.174
	Valuación Fiscal Resultante	honorario
	Hasta \$120.000	\$ 4.140
	de \$ 120.001 a \$ 2.000.000 + 0,50 % de la valuación excedente	
	de \$ 2.000.001 en adelante + 0,25 % de la valuación excedente	
RURAL		
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d. 10.2)	
	Valuación Fiscal Resultante de la propiedad	honorario
	Hasta \$120.000	Valores Mínimos \$4.140
	de \$ 120.001 a \$ 500.000 + 0,50 % de la valuación excedente	
	de \$ 500.001 a 1.000.000 + 0,40 % de la valuación excedente	

		de \$ 1.000.001 a 2.000.000 + 0,30 % de la valuación excedente	
		de \$ 2.000.001 a 4.000.000 + 0,20 % de la valuación excedente	
		de \$ 4.000.001 en adelante + 0,10 % de la valuación excedente	
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales		
	de 0,0001 Ha á 1Ha Baldío o libre de mejoras		4.140
	de 0,0001 Ha á 1 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		5.174
	de 1,0001 Ha á 5 Ha Baldío o libre de mejoras		6.210
	de 1,0001 Ha á 5 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		7.764
	de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldío o libre de mejoras		7.452
	de 5,0001 Ha á 25 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		9.314
	de 25,0001 Ha á 50 Ha Baldío o libre de mejoras		9.522
	de 25,0001 Ha á 50 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		11.904
	de 50,0001 Ha á 100 Ha Baldío o libre de mejoras		11.592
	de 50,0001 Ha á 100 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		14.490
	de 100,0001 Ha á 200 Ha Baldío o libre de mejoras		13.248
	de 100,0001 Ha á 200 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		16.044
	de 200,0001 Ha á 300 Ha Baldío o libre de mejoras		14.075
	de 200,0001 Ha á 300 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		17.594
	de 300,0001 Ha á 400 Ha Baldío o libre de mejoras		15.318
	de 300,0001 Ha á 400 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		19.150
	de 400,0001 Ha á 500 Ha Baldío o libre de mejoras		16.560
	de 400,0001 Ha á 500 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		20.700
	de 500,001 Ha en adelante Baldío o libre de mejoras		26.495
	de 500,001 Ha en adelante construido y/o en construcción o con mejoras		33.120
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas		
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8°) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.		
d.10.5.	TAREAS SIMULTANEAS		
	Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :		
	Para rurales se tomará el 100 % del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20 % del honorario que le corresponde a cada una .		
	El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en const.		
	El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le correspondiere.		
d.14	TAREAS COMBINADAS		
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.		
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:		10.350
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) $V_{\text{mín.}} + V_{\text{mín.}} \times 0,10 \times (N-2)$		
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) $V_{\text{mín.}} + V_{\text{mín.}} \times 0,036 \times (N-2)$		
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374) El 70 % del valor de mensura o mensura y división		
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano		
	FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA		
	Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada.		
	Mensura Rural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1,00 (uno) para homogeneizar, se tomará como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80 % .		1
	Para el cálculo del art 4° y Art 14° en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.		
d18	LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES EN PLANOS DE MENSURA Res N° 1095 del 17/04/13 Col Ing) Para N parcelas = $V_{\text{mín}} + \frac{V_{\text{mín}} \cdot 2 \cdot (N-1)}{3 \cdot V \cdot (N+1)}$ N= N° de parcelas V _{mín} = V _{mín} de una parcela		4.554
e) Agronomía:			
e.1.	Estudio agroeconómico	se debera utiliza la res 1161 del colegio de ingenieros	
f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resolución° 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)			
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:		4.784
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1° del Vademécum	
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	

f.3	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio
f.4	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2

f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:				
f.6.1.	Hasta 5 paradas es 2,5 x honorario mínimo	2,5 8.624		
f.6.2.	De 6 a 10 paradas es 5 x honorario mínimo	5 17.250		
f.6.3.	Más de 10 paradas es 7 x honorario mínimo	7 24.150		
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)			
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$ 1969 + IVA = 2.383			
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):			
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:	N x 731		
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	7.260 + (n-10) x 471		
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	16.685 + (n-30) x 393		
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	36.393 + (n-80) x 308		
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)		3.450		
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem	[3 + 1,5 (N-1)^{0,7}]		
f.8.	ver res 1093 colegio de ingenieros			
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:			
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton	5.177		
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.	8.625		
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.	12.933		
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3		
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 160 + 5 (PxS)1/2		
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = n° de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 26,36 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)			
g) Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes		9.660		
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:				
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales		
	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$		
	1 a 15	13,5	330	4.455
	16 a 50	22,5	330	7.425
	51 a 100	45	330	14.850
	101 a 150	67,5	330	22.275
	Más de 150	135 o más	330	44.550
h.2.	Charla de seguridad en Obra, Industria y/o Depósito	3.450		
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (max. 1 hs.)	1.009		
h.4.	Plan de Evacuación	7.590		
h.5.	Simulacro de Evacuación	3.450		
h.6.	Informe ignifugo	3.450		
h.7.	Informe de iluminación	3.450		
h.8.	Informe de ruido	3.450		
h.9.	Informe de Carga Térmica	3.450		
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra	3.450		
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:				
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)				
Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional		72.449		
i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)				
El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato		El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum		
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad				
Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoración	
Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15	

501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:

3.143

l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008)

Art 1° a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	4.499
21 a 30	5.879
31 a 50	7.843
51 a 100	11.748
100 en adelante	11.748 + 122 por equipo

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	4.890
51 a 200	9.800
201 a 400	17.649
401 a 600	23.520
601 a 800	27.446
801 en adelante	27.446 + 38 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	39.268
1001 a 2000	78.531
2001 a 3000	98.166
3001 a 4000	117.797
4001 a 5000	137.432
5001 en adelante	137.432 + 17 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	3.143
2	6.289
3	6.900
4	7.577
5	8.364
6	9.209
7 en adelante	10.120

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1° del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	9.815
201 a 400	13.741
401 a 800	23.560
801 en adelante	23.560 + 18 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en

el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	2.453
16 a 20	8	4.900
31 a 60	16	9.821
Más de 61	28	17.181

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	54.946
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	8.249
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	10.995
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	21.990
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	32.982
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	43.976
Auditoría Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	3.142
b) Para Industrias Cat. III	6.863

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$690.000	\$690.000	1,40	\$9.660	\$9.660
\$2.760.000	\$3.450.000	1,30	\$35.880	\$45.540
\$3.450.000	\$6.900.000	1,20	\$41.400	\$86.940
\$13.800.000	\$20.700.000	1,10	\$151.800	\$238.740
\$48.300.000	\$69.000.000	1,00	\$483.000	\$721.740
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$690.000	\$690.000	1,70	\$11.730	\$11.730
\$2.760.000	\$3.450.000	1,60	\$44.160	\$55.890
\$3.450.000	\$6.900.000	1,50	\$51.750	\$107.640
\$13.800.000	\$20.700.000	1,40	\$193.200	\$300.840
\$48.300.000	\$69.000.000	1,30	\$627.900	\$928.740
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta				
hasta	\$119.019	2,00	\$2.380	\$2.380
De 119.020	a \$476.087	1,50	\$5.356	\$7.736
De 476.088	a \$952.142	1,00	\$4.761	\$12.497
De 952.143	a \$1.904.381	0,60	\$5.713	\$18.210
De 1.904.382	a \$3.506.535	0,40	\$7.617	\$25.827
De 3.506.536	a \$7.141.108	0,20	\$7.269	\$33.096
EXCEDENTE		0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta				
hasta	\$79.288	10,00	\$ 7.929	\$ 7.929
De 79.289	a \$198.360	9,00	\$ 10.716	\$ 18.645
De 198.361	a \$396.723	8,00	\$ 15.869	\$ 34.514
De 396.724	a \$793.356	6,00	\$ 23.803	\$ 58.317
De 793.357	a \$1.980.173	5,00	\$ 59.341	\$ 117.658
De 1.980.174	a \$3.960.333	4,00	\$ 79.207	\$ 196.865
EXCEDENTE		3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

E = 1 + Eph + Ep + Es					
(valor en juego) alícuota Fija : To x E x NCA x Mre					
Donde To = 99		para generadores industriales de residuos especiales y To=		18 para generadores no industriales de residuos especiales	
Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario					
Mínimo vigente 3.450 por mes					
r) Auditor Técnico de la Construcción					
El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra					
s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos					
		Cantidad de matafuegos recargados		Honorarios mensuales	
		1 a 100		3.142	
		101 a 300		6.259	
		301 a 800		11.775	
		801 ó mas		2 por cada matafuego adicional	
t) Censo de Riesgo					
A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental			Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.	
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental			Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL	
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> , por la Secretaría de Política Ambiental Provincial			Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 19.635	
u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos					
		Escalones (\$)		Honorario Parcial	
		hasta 74.369		10,00	
		De 74.370 a 185.966		9,00	
		De 185.967 a 371.921		8,00	
		De 371.922 a 743.871		7,00	
		De 743.872 a 1.764.012		6,50	
		De 1.764.013 a 3.712.819		3,00	
		De 3.712.820 a 7.438.647		2,00	
		De 7.438.648 a 14.851.277		1,00	
		excedente		0,80	
				(*)	
		(*) Para Entradas Brutas mayores a ,		\$ 146.239.851	
		(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en		\$ 1.366.724	
v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)					
Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :					
		VALOR EN JUEGO		FACTOR	
		(según Arancel)		APLICACIÓN	
		en Pesos		HONORARIO	
				PROPORCIONAL	
				(en Pesos)	
		De 0 a 16.915		2,00	
		De 16.916 a 33.831		1,75	
		De 33.832 a 44.775		1,50	
		De 44.776 a 67.643		1,00	
		De 67.644 a 84.565		0,75	
		mayor a 84.565		0,50	
w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles					
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.					
		Escalones (\$)		%	
		hasta \$ 690.000		0,60	
		De \$ 690.001 a \$ 3.450.000		0,52	
		De \$ 3.450.001 a \$ 6.900.000		0,45	
		De \$ 6.900.001 a \$ 20.700.000		0,37	
		De \$ 20.700.001 a \$ 69.000.000		0,30	
		Excedente		0,22	
x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias					
A	Construcciones nuevas o ampliaciones			Ver Resolución	
B	construcciones existentes			Ver Resolución	
				Mínimo 1.850 (5 veces 370)	

y) Habilitación de chacinados y Salazones			
A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5° y Título I Art. 17°, según valores mínimos :	a)	645
		b)	3.597
		c)	5.935 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria	
z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros			
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años		a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2 \$1.382
		b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2 \$3.288
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :		URBANA	1
		RURAL	0,5
Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 3.450 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.			